

Res. N° 005141-R-04.- Autorizan contratación de avisos publicitarios para el Proceso General de Admisión 2005 - I mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **279208**
Res. N° 005153-R-04.- Exoneran de proceso de adjudicación directa pública la contratación de arrendamiento de inmueble para la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos **279209**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

R.J. N° 125-2004-JEFATURA/ONP.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2004 **279210**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 0103-2004/SIS.- Autorizan contratar arrendamiento de inmueble mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **279210**

SUNAT

Res. N° 250-2004-SUNAT.- Modifican el Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la venta de bienes y designan Agentes de Percepción **279211**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Acuerdo N° 027-2004-GRSM/CR.- Ratifican Ordenanzas, Acuerdos Regionales y actos administrativos adoptados por el Consejo Regional **279213**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

R.A. N° 291-2004/MDSM.- Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2004 **279214**

MUNICIPALIDAD

DE LURÍN

Ordenanza N° 091/ML.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos 2004 de la Municipalidad Distrital de Lurín **279214**

MUNICIPALIDAD DE

SANTA ANITA

Ordenanza N° 019-2004-MDSA.- Modifican la Ordenanza N° 007-2004-MDSA mediante la cual se estableció tasa de parqueo vehicular **279248**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE AREQUIPA

Ordenanza N° 287-2004.- Incorporan terreno al Área de Expansión Urbana del Plan Director de Arequipa para habilitarlo a fines de vivienda residencial **279248**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE CAYMA

R.A. N° 276-2004-MDC.- Designan Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la municipalidad **279249**

R.A. N° 846-2004-MDC.- Aclaran calidad de funcionario que corresponde a Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la municipalidad **279250**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Indonesia sobre Supresión de Visas en Pasaportes Diplomáticos, Pasaportes de Servicio o Pasaportes Especiales". **279250**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 28367

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 236º, 237º Y 238º DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y EL ARTÍCULO 27º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 1º.- Modifica los artículos 236º, 237º y 238º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Modifícanse los artículos 236º, 237º y 238º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en los términos siguientes:

"Artículo 236º.- Vocal Supremo Provisional

En caso de vacancia, licencia o impedimento por más de sesenta (60) días de los Vocales de la Corte Suprema de Justicia, son reemplazados por los Vocales Superiores de la República que reúnan los requisitos para acceder a la Corte Suprema de Justicia, los que serán llamados por el Presidente del Poder Judicial atendiendo su especialidad, orden en el cuadro de méritos, hoja de servicios, producción jurisdiccional, participación en actividades académicas desarrolladas por la Academia de la Magistratura, antigüedad y otros méritos de carácter jurídico. Si la ausencia es por menos tiempo, las Salas se completarán con los Vocales Consejeros integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y en defecto de éstos por los Vocales Superiores de Lima observándose lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 237º.- Vocal Superior Provisional

En casos de vacancia, licencia o impedimento, los Vocales Superiores son reemplazados por los Jueces Especializados o Mixtos del Distrito Judicial correspondiente, siempre que reúnan los requisitos para acceder a Vocal de la Corte Superior y observándose lo dispuesto en el primer párrafo del artículo precedente en lo pertinente.

Artículo 238°.- Juez Especializado o Mixto Provisional

En casos de vacancia, licencia o impedimento de los Jueces Especializados o Mixtos, son reemplazados por los Jueces de Paz Letrados o por los secretarios o relatores de sala, siempre que reúnan los requisitos para ser Jueces Especializados o Mixtos y observándose lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 236° en lo pertinente."

Artículo 2°.- Modifica el artículo 27° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público
Modifícase el artículo 27° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, en los términos siguientes:

"Artículo 27°.- Reemplazo de Fiscales por licencias de más de sesenta (60) días

Si la licencia se concediere o prorrogare por más de sesenta (60) días, así como en el caso de suspensión en el cargo a que se refiere el artículo 100° de la Constitución, el Fiscal de la Nación será reemplazado por quien le sigue en el turno. Tratándose de un Fiscal Supremo, el Fiscal de la Nación llamará a servir el cargo al Fiscal Superior que reúna los requisitos para acceder a la Fiscalía Suprema, el que será llamado atendiendo su especialidad, hoja de servicios, producción fiscal, grados académicos, estudios en la Academia de la Magistratura y de perfeccionamiento, antigüedad y otros méritos de carácter jurídico.

Si el cargo para cubrir fuere el de Fiscal Superior, será llamado el Fiscal Provincial que reúna los requisitos para acceder a la Fiscalía Superior y con atención a los criterios señalados en el párrafo anterior. Y si se tratare de reemplazar a un Fiscal Provincial se llamará a servir el cargo, provisionalmente, al Adjunto respectivo."

Artículo 3°.- Norma derogatoria

Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Cuadros de Mérito

El Poder Judicial y el Ministerio Público procederán en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario a organizar los Cuadros de Méritos y de Antigüedad conforme se establece en los artículos 219°, 220° y 221° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 32° de la Ley Orgánica del Ministerio Público respectivamente, teniendo asimismo presente los criterios de especialidad, hoja de servicios, producción jurisdiccional o fiscal, participación en actividades académicas desarrolladas por la Academia de la Magistratura, antigüedad y otros méritos de carácter jurídico. Adecuarán además su normatividad interna y realizarán las demás acciones tendientes a implementar lo dispuesto en esta Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de octubre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

19474

PODER EJECUTIVO

PCM

Autorizan viaje del Ministro del Interior y encargan su Despacho al Presidente del Consejo de Ministros

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 352-2004-PCM**

Lima, 27 de octubre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el señor economista Javier Reátegui Rosselló, Ministro de Estado en el Despacho del Interior, se ausentará del país por razones de índole personal, del 31 de octubre al 7 de noviembre de 2004;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, y el Decreto N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor economista JAVIER REÁTEGUI ROSSELLO, Ministro de Estado en el Despacho del Interior, del 31 de octubre al 7 de noviembre de 2004.

Artículo Segundo.- El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado.

Artículo Tercero.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Encargar el Despacho del Interior al señor CARLOS FERRERO COSTA, Presidente del Consejo de Ministros, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo Quinto.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

19475

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 074-2004-PCM**

Mediante Oficio N° 359-B-2004-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 074-2004-PCM, publicado en la edición del 24 de octubre de 2004.

Página 278995

En la parte Resolutiva del indicado Decreto Supremo, cuando se hace referencia al Gobierno Regional del departamento de Cusco.

DICE:

(...) Gobierno Regional del Cusco (...)

DEBE DECIR:

(...) Gobierno Regional del departamento de Cusco (...)

19473